

Ciudad de México a 17 de enero de 2018.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE, O FIDUCIARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:**

Referencia: 01/2018

**Asunto: Alcance al comunicado de carácter general con referencia 01/2017.**

En relación con el comunicado de carácter general que el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) emitió con número de referencia 01/2017 de fecha 20 de enero de 2017, mediante el cual, se explicó la mecánica con la que se calculará anualmente el incremento en la mensualidad de los acreditados finales en los créditos, garantías o coberturas fondeados por el FOVI, establecidos en: i) los contratos individualizados, asignados a través de subastas públicas; ii) los contratos de apertura de crédito marco (Contrato Master), cuyo anexo lo constituyen las Condiciones Generales de Financiamiento del FOVI, o iii) los contratos de apertura de crédito o garantías particularizados por tipo de operación (Cartera Normal, Garantía Saldo Final y Swap SM-UDIS con y sin fondeo). Lo anterior, con base en el “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” publicado el 27 de enero de 2016; así como lo determinado por el Comité Técnico del FOVI.

El 21 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2018”, en dicha Resolución se determinó que el monto del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2018 será de \$88.36 pesos diarios, lo que implica un incremento de 10.3948 por ciento, en relación al salario mínimo general vigente del 1 de enero al 30 de noviembre de 2017, cuyo monto fue de \$80.04 pesos diarios.

La inflación anual del 2017 conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a diciembre de 2017 fue de 6.7730 por ciento.

Considerando que en términos de lo señalado en el citado comunicado con referencia 01/2017, el incremento en la mensualidad del acreditado final en los créditos, garantías o coberturas fondeados por el FOVI, será el menor de entre: (i) el incremento anual observado en el Salario Mínimo (SM) o (ii) la inflación del año inmediato anterior, medida por la diferencia porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes de diciembre. Se hace del conocimiento que el incremento en la mensualidad del acreditado final **será de 6.7730 por ciento**, ajuste que deberá realizarse en el pago de la mensualidad del acreditado final a partir **del mes de febrero de 2018**.

Para cualquier aclaración con respecto al presente comunicado, favor de contactar a la Subdirección de Proyectos de Negocio de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), en la extensión 4763 o al correo [rpiazza@shf.gob.mx](mailto:rpiazza@shf.gob.mx)

**Atentamente**

**Ing. Luz Stella Lozano Chona**  
**Directora General Adjunta de Crédito y**  
**Delegada Fiduciaria General de SHF, Fiduciaria en el FOVI**